

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 7 de Marzo.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales, de los cuales resulta:

Que con fecha 26 de Mayo último, el cabo de la Guardia civil del puesto de Ampuero, en la provincia de Santander, Clemente Rego Fernandez, dió parte al Gobernador civil de la misma y al Juez municipal de Rasines de haber detenido en el día anterior y puesto á disposicion del Regidor síndico del mencionado pueblo á Eugenio Santisteban y Angel Ugarte, vecinos del mismo, los cuales habian sido cogidos infraganti cargando un carro de leña que habian cortado el día antes en el monte denominado El Caruco, perteneciente al pueblo de Ojívar, cuyo carro, así como el hacha con que habian hecho la corta, habia hecho tambien á disposicion del Regidor mencionado:

Que instruidas las oportunas diligencias per el Juzgado municipal de Rasines, entre las que se cuenta la tasacion pericial de la leña cortada, que se evaluó en una peseta, y remitidas al Juez de instruccion de Ramales, este, por auto de 14 de Junio siguiente, declaró procesados á los autores del hecho, los referidos Angel Ugarte y Eugenio Santisteban: Que el Alcalde de Rasines acudió al Gobernador civil de la provincia, para que esta autoridad requiriera de inhibicion al Juzgado, y el Gobernador después de oír al Ingeniero Jefe de

Montes del distrito, y de conformidad con su informe, dirigió el oportuno requerimiento, fundándose para ello en que de los hechos denunciados por la Guardia civil parecia deducirse que no habia habido sustraccion de productos, y por lo tanto, el caso era de la exclusiva competencia de la Administracion, con arreglo á lo determinado en el párrafo primero del artículo 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, tanto más cuanto que el daño causado era menor de 2.500 pesetas; y en que tampoco debia considerarse que aquella infraccion hubiese sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, segun diversos Reales decretos de competencias, entre ellos el de 24 de Enero del corriente año, en el que se dice que mientras no se haya verificado la sustraccion de los productos forestales no puede estimarse que el daño causado en un monte público sea el medio para perpetrar el delito de hurto. El Gobernador citaba además el artículo 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y el 59 de la ley de la misma fecha.

Que el Juez, después de oír al Ministerio fiscal, dictó providencia mandando dirigir una comunicacion al Gobernador, con insercion del dictámen emitido por aquel, á fin de que dejase expedita la accion del Juzgado para conocer de los hechos que habian motivado la formacion del sumario, pues que en otro caso, el Tribunal aceptaba la competencia, para lo cual interesaba la pronta contestacion, para en su vista dar al dicho sumario el curso correspondiente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento:

Que el Juez, sin dar conocimiento á las partes ni citar para la vista del incidente, y sin que esta tuviera lugar, dió auto declarándose competente, alegando para ello las razones que estimó oportunas, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual, citadas las partes inmediatamente y el Ministerio fiscal, con señala-

miento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado, declarándose competente ó incompetente:

Considerando que la omision del precepto reglamentario que acaba de citarse, cometida en esta competencia, constituye un vicio esencial en el procedimiento que impide por ahora la resolucion libre del conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no há lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Praxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 29 de Febrero)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes la cátedra de Retórica y Poética en el Instituto de Mahon, con su agregada Psicología, Lógica y Filosofía moral, á cargo de un solo profesor, con 2.500 pesetas; la de Geografía é Historia, en el de Baeza, con igual sueldo; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, en el de Canarias, con 3.000; la de Física y Química en el de Mahon, con su agregada de Historia natural, á cargo de un solo profesor con 2.500, y la de esta última asignatura en los de Soria y Casariego de Tapia con 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el segundo, las cuales, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se han de proveer por concurso entre profesores numerarios de asignaturas análogas y supernumerarios y auxiliares de la Seccion correspondiente, con dere-

cho al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas, una por cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrogable de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SEGURIDAD.

Circular número 78.

Habiéndose fugado de la cárcel de Martorella los reatados de tránsito procedentes del penal de Zaragoza, Francisco Federico Barcelo Baret y Santiago Torres Pages, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados, poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habidos.

Santander 7 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Señas del Francisco Federico.

Edad 30 años, estatura alta, ojos cejas y pelo negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano.

Idem de Santiago Torres.

Edad 27 años, estatura alta, ojos, cejas y pelo negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano.

Ambos fugados llevan pantalon de presidiarios.

SANIDAD.

Circular número 79.

Los levantados propósitos del Gobierno de S. M. terminantemente expresados en la Real orden de 30 de Enero último, publicada en el *Boletín oficial* del 3 de Febrero á fin de evitar y corregir los perjuicios que á la salud pública puede irrogar el consumo de los vinos naturales y artificiales, aguardientes y bebidas que contengan materias nocivas, es preciso sean secundados con todo interés por los señores Alcaldes, si han de producir los resultados apetecidos.

En su virtud recuerdo á las expresadas autoridades el exacto cumplimiento de aquella soberana disposición y que me den cuenta, como debieron verificarlo el 4.º del mes actual, teniéndolo presente para los sucesivos, de los análisis practicados el anterior de Febrero, advirtiéndoles se fijen en las disposiciones 3.ª y 4.ª de la indicada Real orden á fin de que en los Ayuntamientos donde no hubiere laboratorios municipales, en las visitas que giren los Alcaldes remitan botellas lacradas de los líquidos que hayan de analizarse, cuidando de observar lo determinado en dicha disposición 3.ª á los Subdelegados de Medicina y Farmacia del respectivo partido judicial, los cuales tienen el deber de hacer los análisis en casos tales, dándome parte, según queda ordenado, el día 1.º de cada mes.

Encarezco á los señores Alcaldes la mayor vigilancia en este servicio, esperando de su celo por el bienestar de sus administrados coadyuven á su mejor realización.

Santander 6 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO.

SUBASTA DE MINAS.

Núm. 77.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las minas relacionadas á continuación del anuncio que con el núm. 42 publicó el *Boletín oficial* de la provincia de 8 de Febrero último, se anuncia una segunda subasta de dichas minas para el día 19 del corriente mes, bajo los mismos requisitos y condiciones señalados para la primera.

Santander 7 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCION PÚBLICA.

El Ilmo. Sr. Rector del distrito en comunicacion de 1.º del que rige dice á esta Junta provincial lo siguiente:

«Enterado de la atenta comunicacion de V. S. de 23 del pasado Febrero, he resuelto de conformidad con esta Junta que se excluya del anuncio de vacantes de las escuelas que han de proveerse por oposicion en esa provincia, la plaza de auxiliar de la pública de niños de Laredo; quedando autorizada la expresada Junta para la publicacion de la referida exclusion.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores que han tomado parte en las oposiciones á escuelas de niños, últimamente celebradas en esta capital.

Santander, Marzo 7 de 1888.—El Gobernador-Presidente, *Rafael Martos*.—El Secretario, *Miguel Gutiérrez*.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Patronatos.

Por defuncion de los que los desempeñaban, se hallan vacantes los cargos de Patronos de las obras pias, escuelas de niños y niñas del pueblo de Novalés, fundadas por D. Eugenio Ceballos y D. Miguel Gómez; y habiendo acordado esta Junta anunciar la vacante de aquellos patronatos, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean con derecho á su desempeño lo deduzcan ante la misma, durante el término de treinta días, á contar desde la fecha de su insercion en este periódico oficial.

Santander 6 de Marzo de 1888.—El Gobernador-Presidente, *Rafael Martos*.—P. A. de la J. P.: el Secretario, *Victor Setien Zubieta*.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Extracto de la sesion del 3 de Marzo de 1888.

Señores Alonso, Celis, Ibarra, Ruiz y Lopez del Rivero.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Señalar el día 13 del corriente para resolver lo que proceda en la exencion de hermano de soldado del mozo Camilo Llata Cagigas, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Camargo, y en la de hijo de impedido de Adolfo Ruiz Fernandez, del de 1887 por el de Villacarriedo.

Otorgar, previa declaracion de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio al exposito Juan Cruz, residente en Bareyo.

Aprobar la cuenta de 25'50 pesetas por consumo de aguas de la Molina durante el primer trimestre del año actual y disponer que se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, y pedir á la sociedad un reglamento para ver si es procedente el pago de otra cantidad que reclama.

Pasar á informe del Arquitecto provincial una cuenta de los Sres. Corcho é hijos, importe de varias reparaciones hechas en el edificio de la Diputacion.

Interesar del Sr. Gobernador civil que reclame del Alcalde de Cabezon de la Sal varios antecedentes relativos á los recursos interpuestos por D. José Pedro Perez Mier y D. Miguel Gutierrez Celis solicitando su inclusion en las listas electorales para Concejales; por D. Juan Antonio de la Riva pidiendo la exclusion de cinco individuos de las mismas y por D. Adolfo Sanchez Diaz reclamando la inclusion en ellas de nueve vecinos.

Desestimar por extemporánea la apelacion interpuesta por el Alcalde de Cabuérniga contra el acuerdo que dispuso la inclusion de D. Eusebio Riaño y Acebo en las listas de Compromisarios de aquel Ayuntamiento.

Reclamar del Alcalde de Comillas un certificado en que se haga constar si fué ó no reclamada en los reemplazos 1.º de 1885, 1886 y 1887 la revision de la excepcion del mozo Tomás Suarez Fernandez, núm. 11 del reemplazo de 1884.

Interesar del Sr. Gobernador civil la publicacion en el primer número del *Boletín oficial* ó en un extraordinario, si lo estima conveniente, de una circular para que por los Alcaldes de los pueblos perjudicados por el último temporal se formen los oportunos expedientes en que se detallen las pérdidas sufridas, en lo que consistan y el valor de las mismas, expresando los auxilios facilitados por los Ayuntamientos de los recursos de que al efecto pudiesen disponer y haciendo constar la falta de ellos por haber agotado los legales, á fin de poder resolver sobre el auxilio solicitado para los mismos, declarando previamente la urgencia de este asunto.

Practicar la distribucion de fondos para este mes en la forma siguiente:

CAPITULOS.	Pesetas.
1.º Administracion provincial	19,365 >
2.º Servicios generales	15,204 78
3.º Obras obligatorias	10,918 10
4.º Cargas	55,814 47
5.º Instruccion pública	55,719 50
6.º Beneficencia	66,408 70
7.º Correccion pública	9,408 77
8.º Imprevistos	2,000 >
10. Carréteras	2,900 >
11. Obras diversas	2,000 >
12. Otros gastos	2,000 >

El Vicepresidente accidental, Jose L. del Rivero.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del día 5 de Marzo de 1888.

Sres. Celis, Ibarra, Fernandez Baldor, Piñal, Ruiz y Lopez del Rivero.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á las enfermas pobres Victoria Fernandez, de Medio Cudeyo, y Euroina Fernandez, de Selaya, debiendo pasar esta última, despues que obtenga algun alivio, á la casa de Caridad.

Pedir informe al Alcalde de Torrejavega acerca de las circunstancias de Rosario Moreno, que solicita se le devuelva un niño ingresado en la Inclusa.

Publicar en el *Boletín oficial* el estado del movimiento de personal ocurrido en la casa de Expositos durante el mes de Febrero último.

Contestar al Sr. Gobernador civil que no existen en estas dependencias las cuentas del Ayuntamiento de Argoños del ejercicio de 1878 á 79.

Manifestar al Alcalde de Arenas, para que lo haga saber al interesado, que hasta que en el mes próximo de Abril se dé cuenta del expediente de revision de los reemplazos anteriores, no se puede expedir á Cándido Ceballos Aguado, del primer reemplazo de 1885, el certificado que solicita de haber sufrido las revisiones que previene la ley.

Señalar el día 16 del corriente para resolver la exencion de hermano de soldado del mozo José Fernandez y Fernandez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Las Rozas, y el 31 del mismo para acordar en las de varios mozos del Ayuntamiento de Muelo.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander la hoja de reconocimiento del mozo Domingo Alonso Pardo, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Torrejavega, poniéndola á su disposicion, y trasladándole lo que sobre el mismo participa el Director facultativo del hospital de San Rafael.

Pedir informe al Alcalde de Tudanca acerca de si el Ayuntamiento formó expediente de prófugo al mozo del reemplazo de 1886 Pedro Fernandez Herrán; y, en caso afirmativo, la declaracion dictada.

Imponer la multa de 50 pesetas al Ayuntamiento de Cártes por no haber formado expediente de prófugo al mozo del reemplazo de 1886 Donifacio Macho Fernandez y otras 50 al de Mollado, por igual omision respecto á Francisco Patricio Ibañez Barrio, del mismo reemplazo, cuyas cuartas partes deberán satisfacer los Secretarios respectivos, interesando del Sr. Gobernador les ordene procedan á instruir dichos expedientes.

Informar al Sr. Gobernador civil: En las cuentas municipales del Ayuntamiento de Torrejavega correspondientes al ejercicio de 1885 á 88. En un recurso interpuesto por don Venancio Arce Diaz contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le apremió por considerar partidas obrables varias cantidades de un reparto municipal.

Se acuerda tambien, en vista de las circunstancias especiales por que atraviesan los Ayuntamientos en que ha causado estragos el último temporal de nieves, oficiar á sus Alcaldes para que, además de los datos que por excitacion de la Comision les ha pedido el Gobierno civil, y que solo han de afectar para los auxilios que el Gobierno les facilite, remitan otros datos á esta Comision para que, en base á los socorros que la Diputacion pueda prestarles, detallando en qué consisten los daños y perjuicios y valorándolos, debiendo estar autorizados con el visto bueno de las autoridades locales, así administrativas como eclesiásticas, judiciales y militares, cuyo servicio se deberá cumplir á más tardar en el término de ocho dias desde que reciban el oficio.

Se suscita la cuestion de si es conveniente oficiar en el mismo sentido á todos los Alcaldes de la provincia, y, discutida, se acuerda en sentido negativo por los votos de los Sres. Celis, Lopez del Rivero y Ruiz contra los Sres. Fernandez Baldor y Piñal, estando presente el Sr. Ibarra. Sale del salon el Sr. Piñal, y se da cuenta de un oficio del señor

bernador, trascribiendo otro del Alcalde de Santander, para que se levante la comision de apremio que sobre el Ayuntamiento pesa, y de otro del mismo Alcalde participando haberse nombrado una comision de Concejales para convenir el medio de enjugar el déficit del Ayuntamiento á los fondos provinciales.

En su vista y oidas las explicaciones verbales del Sr. Presidente de la Diputacion, de las que se infieren los buenos propósitos que al Ayuntamiento animan en este particular, así como el ingreso que ha verificado, se acuerda suspender la comision de apremio y designar á los señores Alonso, Diez Ulurrún, Fernandez Baldor é Ibarra para que formen la comision que se ha de entender con la del Ayuntamiento.

El Vicepresidente accidental, José L. del Rivero.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 6 de Marzo de 1888.

Sres. Celis, Fernandez Baldor, Ibarra, Píñal, Ruiz y Lopez del Rivero.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil que el Alcalde de Lueña manifiesta que se vé imposibilitado de continuar las operaciones del reemplazo de este año á consecuencia de las nieves.

Suministrar al Sr. Gobernador militar de la provincia las noticias que reclama respecto al mozo Ramon Gomez Sainz, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Soba.

Remitir al Jefe del batallon de depósito de Madrid certificación de haber sufrido las revisiones que previene la ley, como exceptuado, el mozo Bernabé Leizana Garcia, número 36 del Ayuntamiento de Torrelavega en el reemplazo de 1883.

Unir á sus antecedentes un oficio del Capitan general de la Isla de Cuba participando que no consta que haya desembarcado en aquella Isla el soldado Juan Lantaron Alvarez.

Señalar el dia 13 del corriente para la resolución definitiva de la exencion de hermano de soldado alegada por Pedro Alonso Rodriguez, número 7 del Ayuntamiento de Voto en el primer reemplazo de 1885.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander, para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Juan Pelayo Fernandez, del 2.º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Uñas.

Imponer al Ayuntamiento de Val de San Vicente la multa de cincuenta pesetas, cuya cuarta parte satisfará el Secretario, por no haber instruido expediente de prófugo al mozo Gabino Borbolla, del Ayuntamiento de Val de San Vicente en el reemplazo de 1886, y prevenir al Alcalde que se instruya dicho expediente.

Aprobar los anuncios para la subasta de acopios de las carreteras de la zona occidental, señalando el dia 27 de este mes para que se verifique y designar al Vocal Sr. Celis para que represente á la corporacion en dicho acto.

El Vicepresidente, José L. del Rivero.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO.

En virtud de lo acordado por la Ex-

celentísima Diputacion en 16 de Febrero último, esta Comisión provincial ha señalado el dia 27 del corriente, á las 11 de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservacion de la carretera provincial de Cabuérniga á Lebeña (seccion de Cabuérniga á Puenteansa), durante el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 3.897'35 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por esta, en representacion de la Excm. Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 38'97 pesetas en dinero metálico, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 de citado Real decreto, al cual acuerda la corporacion contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores, por espacio de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Santander 6 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente accidental, José L. del Rivero.—P. A. El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservacion de la carretera provincial de Cabuérniga á Lebeña (seccion de Cabuérniga á Puenteansa), en el año de 1887-88, se comprometo á tomar á su cargo referido servicio con estricta sujecion á expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputacion en 16 de Febrero último, esta Comisión provincial ha señalado el dia 27 del corriente, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservacion de la carretera provincial de Ojedo al puerto de Remoña (seccion de Ojedo á Camaleño), durante el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 2.248'37 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por esta en representacion de la Excm. Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 22'48 pesetas en dinero metálico, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 de citado Real decreto, al cual acuerda la corporacion contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Santander 6 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente accidental, José L. del Rivero.—P. A. el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservacion de la carretera provincial de Ojedo á Remoña (seccion de Ojedo á Camaleño), en el año de 1887-88, se comprometo á tomar á su cargo referido servicio, con estricta sujecion á expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputacion en 16 de Febrero último, esta Comisión provincial ha señalado el dia 27 del corriente á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservacion de la carretera provincial de Pronillo á Corban, durante el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 2.968'84 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por esta en representacion de la Excm. Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento en la Secretaría de la misma para conocimiento del público el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 29'68 pesetas en dinero metálico, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el art. 16 de citado Real decreto, al cual acuerda la corporacion contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Santander 6 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente Accidental, José L. del Rivero.—P. A., el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

D. N.. N .., vecino de... segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservacion de la carretera provincial de Pronillo á Corban en el año de 1887-88, se comprometo á tomar á su cargo referido servicio con estricta sujecion á expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Santander.

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta municipal de este distrito, en

sesion del dia 11 del presente mes, sobre reorganizacion del personal de caminos, paseos y arbolados, se anuncia la vacante de Director de este ramo de la administracion municipal.

La dotacion de esta plaza es de 1.551 pesetas al año, con carácter de gratificación. Los aspirantes habrán de tener título de Ingeniero agrónomo ó de perito agrónomo por lo menos, y presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal en el término de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 29 de Febrero de 1888.— J. Colongues Klimt.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

ANUNCIO.

El apéndice al amillaramiento por el que se justifican las altas y bajas parciales de riqueza imponible para el próximo repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de 15 dias, para que en ellos puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Santiurde de Toranzo y Marzo 1.º de 1888.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

Providencias judiciales.

D. LAUREANO DE OBESO CARRERA, Juez municipal de esta villa y Regente de la jurisdiccion ordinaria del partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por doña Tomasa Gonzalez Palacios, natural y vecina de Espinilla, provincia de Santander, que murió intestada, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; no habiéndose presentado persona alguna alegando derecho á la herencia.

Dado en Reinosa y Marzo siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Laureano de Obeso Carrera.—P. S. M., Timoteo Lucio.

Edicto.

D. QUINTIN ACEBO HIGUERA, Juez municipal de Miera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de suplente del Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de referido Juzgado y dentro del plazo que se designa.

Juzgado municipal de Miera 27 de Febrero de 1888.—El Juez municipal, Quintin Acebo.—El Secretario, Juan de la Maza.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Rafael Gonzalez de Cosío,

Juez de instruccion del partido de Santander, en providencia de este dia dictada en sumario criminal instruido por imprudencia temeraria contra José del Caso Abin, tiene acordado se llame por la presente, como se verifica, á los parientes más próximos de Manuel Gonzalez Colina, que estuvo asilado en la casa de Caridad de esta poblacion y natural que fué de Coa, Ayuntamiento de Los Corrales, partido de Torrelavega, de esta provincia, para que en el término de diez dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Tribunal, Cañadío, número uno, piso tercero, derecha, para poder ofrecerles aludido procedimiento, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparecieren.

Y para su citacion se libra la presente en Santander á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA MONTAÑESA.

Se convoca á Junta general extraordinaria, á todos los señores socios de la Sociedad minera denominada *La Montañesa*, para darles cuenta y someter á su resolucion dos reclamaciones que se han presentado contra la misma.

La Junta tendrá lugar el dia 28 del actual á las tres y media de la tarde en mi escritorio, Muelle, 30.

Santander 10 de Marzo de 1888.—Martin de Vial.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

TEATRO.

Funcion para mañana sábado.

14 DE ABOÑO.

Estreno y única representacion del magnífico drama histórico en tres actos y prosa, titulado:

EL HIJO DE HIERRO Y EL HIJO DE CARNE.

El juguete cómico, puesto en escena por el señor Gaté y titulado.

LOS POSTRES DE LA CENA.

Entrada general, 1 peseta.

A las ocho.

NOTA.—El señor Bueno ha recibido aviso telegráfico de la autorizacion concedida del manuscrito de la magnífica obra

EL SUICIDIO DE WERTHER,

que en cuanto llegue á su poder se pondrá en estudio al objeto de hacer que el público santanderino sea el primero de provincias que goce de la audicion de tan colosal obra, aclamada como un gigantesco paso hácia la regeneracion de nuestro teatro.

OTRA.—El domingo tendrán lugar dos funciones, poniéndose por la noche el magnífico drama

LA JURA EN SANTA GADEA.

Se despacha en Contaduría.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo.	22	25	1	80	24 05
Ampuero.	8	75			8 75
Anievas.					2
Arredondo.	6		1	70	7 70
Astillero.			1		1
Bárcena de Cicero.	12		4		16
Cabezón de Liébana.			1	70	1 70
Cabezón de la Sal.	27	50			27 50
Camargo.			2		2
Camaleño.	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso.	1	75			1 75
Castañeda.	2	25			2 25
Castro ó Cillorigo.	20	75	2	50	23 25
Cayón.	16	25	1	80	18 05
Corvera.	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna.	19	50			19 50
Enmedio.	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas.	6	75	1	80	8 55
Herrerías.	1	75			1 75
Hermanidad de Campó de Suso.	67	75	13	20	80 95
Lamasón.			5	30	5 30
Liendo.			1	20	1 20
Liérganes.	13				13
Los Tojos.	32	25			32 25
Luenta.	5	50	5		10 50
Marina de Cudeyo.	3	25			3 25
Mazcuerras.	1	75	2	70	4 45
Meruelo.	3	50			3 50
Ongayo.	1	50			1 50
Pesaguero.	9	75			9 75
Pesquera.			1	50	1 50
Pielagos.	49	75	1	80	51 55
Polanco.	11	75			11 75
Polaciones.	31	75			31 75
Potes.	4	75	1	40	6 15
Ramales.			2	20	2 20
Rasines.	3	50			3 50
Reocin.	12	25			12 25
Rionansa.	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar.	9		2	40	11 40
Rozas (Las).	9	75			9 75
Ruente.			1	60	1 60
Ruesga.	8	75			8 75
San Felices de Buelna.	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo.	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa.	3	75			3 75
Santiurde de Toranzo.	1	50	5	70	7 20
Santillana.	4	75			4 75
Selaya.	4				4
Soba.	10	25	3		13 25
Solórzano.	2	25	1	30	3 55
Tresviso.	4				4
Valdáliga.	19	25	1	40	20 65
Valdeolea.	5				5
Valderredible.	1		1	60	2 60
Val de San Vicente.	21	50			21 50
Vega de Liébana.	21		3		24
Vega de Pas.	9	50	1	50	11 75
Villaescusa.	1	75			1 75
Villacarriedo.	5	25			5 25
Villafuete.	7	75	1	30	9 05
Urdía.			4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, cartificando la carta si lo hacen en sellos de correos.